



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

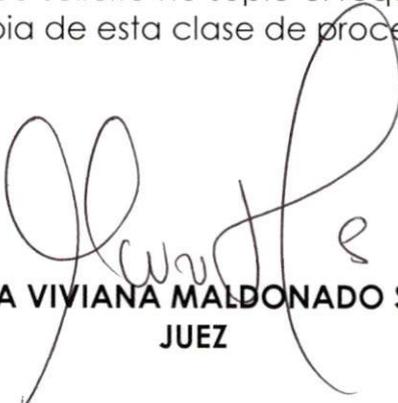
**PROCESO No. 110014003066-2021-00469-00
MONITORIO**

Bogotá, D.C., 02 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que pretende, teniendo en cuenta que las pretensiones no son propias de un proceso monitorio.
2. Adecúe las pretensiones a un proceso monitorio.
3. Adjunte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad como lo prevé el artículo 621 del C.G.P. Tenga en cuenta que la medida cautelar que solicitó no supe el requisito de procedibilidad y además, no es propia de esta clase de proceso.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá

D.C.

06 JUL 2021

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**